

# **DICTAMEN 5/2004, SOBRE “IMPLANTACIÓN DEL BONOBUS EN EL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS”**

Conforme a las funciones atribuidas al Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Reglamento, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE. núm. 6, de 23 de abril) y según el procedimiento en el mismo establecido, la Comisión Permanente por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 49 del Reglamento, en la sesión celebrada en el día de hoy, aprueba por unanimidad el siguiente

## **D I C T A M E N**

### **I.-ANTECEDENTES**

I.-El día 18 de junio de 2004 tiene entrada en el Registro de este Consejo un escrito del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se solicita, al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 5.1.a) del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, un pronunciamiento respecto del “Proyecto de implantación del bonobús en el transporte urbano de viajeros”. A dicho escrito se acompañaba la documentación correspondiente.

La solicitud de dictamen fue trasladada a la Comisión de Trabajo de Economía y Fiscalidad por acuerdo de la Comisión Permanente, tomado en su reunión del día 22 de junio de 2004.

La documentación de la que se dispone para servir de base a la hora de dictaminar es la siguiente:

- Informe técnico de la empresa Autobuses Hadú Almadraba SL sobre el proyecto de instalación de toda la infraestructura para la implantación del bonobús en el transporte urbano de viajeros en autobús de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Incluye propuesta de modificación económica de la tarifas actualmente en vigor.
- Informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la implantación bonobús, modificaciones tarifarias propuestas por la empresa y el impacto económico que para la Ciudad tendría dicha implantación.
- Informes jurídicos de los técnicos de Presidencia.
- Acuerdo entre el Ayuntamiento de Ceuta y las empresas de autobuses en relación con las bonificaciones a jubilados y pensionistas de la Seguridad Social.
- El dictamen 2/2002 sobre “la revisión de las tarifas del transporte público de viajeros en autobús” emitido por el CES el 22 de noviembre de 2002.

### **II.-CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La propuesta de las empresa de autobuses afecta a tres cuestiones fundamentales:

- Modificación de las tarifas actuales.
- Implantación técnica del bonobús.

- Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta al transporte de pensionistas y jubilados.

#### Modificación de las tarifas actuales.-

La empresa Autobuses Hadú Almadraba, S.L., afirma que las tarifas actuales llevan 13 meses en vigor y que esta situación no la pueden seguir soportando por mucho tiempo, ya que el equilibrio presupuestario se encuentra en situación precaria. El resumen comparativo entre las nuevas tarifas propuestas por la empresa y las actuales (que entraron en vigor el 23 de diciembre de 2002) aparece en la tabla 1.

Hay que destacar que con las nuevas tarifas propuestas se suprimen los conceptos de “especial domingos y festivos”, “la tarifa extensión Benzú” y el bono de “trabajadores”, incorporándose las de “Jubilados S.S.” y “Bonobús”.

**TABLA 1**

Clase de billete	Tarifas Actuales (23/12/02)	Tarifas Propuestas
Ordinario	0,55€	0,60€
Festivo	0,60€	Suprimido
Pensionistas (4)	7,60€(1)	12,00€(1)
Jubilados SS	---	9,00€(1)
Trabajadores	18,30 €	Suprimido
Escolares	7,60€(2)	7,20€(3)
Tarifa Especial feria	0,65€	0,75€
<b>Extensión Benzú</b>		
Ordinario	0,60€	Suprimido
Festivos	0,70€	Suprimido
Trabajadores y Escolares	0,45€	Suprimido
<b>BONOBÚS (10 Viajes)</b>	---	5,30€

Fuente: Informe Técnico empresas de Autobuses.

- (1) Talones de 50 viajes.
- (2) Talones de 25 viajes.
- (3) Talones de 15 viajes.
- (4) Jubilados pensionistas mayores de 65 años.

De la comparativa de las nuevas tarifas, con las ya existentes , en precios unitarios, tabla 2, se destaca lo siguiente:

- El billete ordinario se incrementa un 9% y un 60% tanto el de pensionista como el de los escolares.
- Como el billete especial para trabajadores queda suprimido, el precio antiguo se debe comparar con la tarifa del bonobús,

incrementándose el billete para trabajadores en general un 71% y a los de Benzú un 18%.

- La utilización del bonobús supondrá una reducción del 3,63% en el billete unitario ordinario vigente (0,55€) y del 11,6% sobre el billete unitario ordinario propuesto (0,60€).

**TABLA 2. Precios Unitarios en Euros**

	Tarifas Actuales (23/12/02)	Tarifas Propuestas	Variación
Ordinario	0,55€	0,60€	9,09%
Ordinario / bonobús	0,55%	0,53%	-3,63%
Festivos	0,60€	0,60€(5)	0,00%
Pensionistas	0,15€	0,24%	60,00%
Jubilados SS	0,00€	0,18€	---
Trabajadores	0,31%	0,53€(6)	70,97%
Escolares	0,30€	0,48€	60,00%
Especial FERIA	0,65€	0,75€	15,38%
<b>Extensión Benzú</b>			
Ordinario	0,60€	0,60€	0,00%
Festivos	0,70€	0,60€(5)	-14,29%
Trabajadores y escolar	0,45€	0,53€(6)	17,77%
<b>BONOBÚS</b>	-	<b>0,53€</b>	-

Fuente: Informe Técnico empresas de Autobuses y elaboración propia.

(1) Como el concepto de “festivos” desaparece para la comparativa se toma el precio ordinario.

(2) Como el concepto de “trabajadores” desaparece para la comparativa se toma el precio unitario del bonobús.

#### Implantación técnica del bonobús.-

La implantación técnica del bonobús requiere un conjunto de necesidades en maquinaria, equipamientos, software, mano de obra, etc., valoradas en 136.983,45 €(impuestos no incluidos). La empresa pretende que el coste de la implantación del bonobús sea compartida por los usuarios, con la mencionada modificación de las tarifas, además de verse incrementada la subvención que le corresponde a la Ciudad.

#### Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta al transporte de Pensionistas y Jubilados.-

Si se modificase el precio del billete de autobús, aunque no cambiase la participación o bonificación de la Ciudad en el mismo, la cuantía total de ésta sí se vería afectada.

Según un informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, en

concreto por el área de “Intervención”, teniendo en cuenta el volumen de billetes que se vende actualmente, la Ciudad abona anualmente 50.550,81 € Si se aceptase la propuesta y los colectivos incrementasen su aportación, la Ciudad debería abonar 5.994,81 € más sobre la cantidad prevista.

El Acuerdo Plenario de 10 de abril de 1987 rubricó el acuerdo entre la empresa Hadu-Almadraba SL y el Ayuntamiento de Ceuta por el que se concedían beneficios a los pensionistas en la utilización de los autobuses urbanos. Dicho acuerdo fue prorrogado por los acuerdos plenarios de 06/05/89, 28/12/89, 14/02/91, 09/03/94 y 21/01/98. De esta forma, los pensionistas que cumpliesen los requisitos exigidos, obtendrían una bonificación en el billete de autobús, abonándose de la siguiente forma:

- 30% a cargo del interesado.
- 30% a cargo de la empresa.
- 40% a cargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (con cargo a las partidas relativas a “acción social” y a “gastos de tercera edad”).

La empresa de autobuses solicita modificar esos grados de participación, los cuales alcanzarían los siguientes porcentajes:

#### Porcentaje Participación vigentes

Concepto	Usuarios	Empresa	CAC
<b>Pensionista</b>	28	32	40
<b>Jubilados</b>	0	50	50
<b>Trabajadores</b>	55	45	0
<b>Escolares</b>	55	45	0

Concepto	Usuarios	Empresa	CAC
<b>Pensionista</b>	40	20	40
<b>Jubilados</b>	30	20	50
<b>Escolares</b>	80	20	0

Fuente: Informe Técnico empresas de Autobuses, elaboración propia e informe de la Consejería de Economía y Hacienda (Intervención).

#### TABLA 3: COMO AFECTA ESE CAMBIO DE PARTICIPACIÓN

Concepto	Tarifa Ordinaria 0,55€			Tarifas Ordinarias Propuestas 0,60€		
	Usuario	Empresa	Admón.	Usuario	Empresa	Admón.
<b>Pensionista</b>	0,15€	0,18€	0,22€	0,24€	0,12€	0,24€

<b>Jubilados</b>	<b>0,00€</b>	<b>0,275€</b>	<b>0,275€</b>	<b>0,18€</b>	<b>0,12€</b>	<b>0,30€</b>
------------------	--------------	---------------	---------------	--------------	--------------	--------------

Fuente: Informe Técnico empresas de Autobuses y elaboración propia.

Del análisis de la tabla 3 se deduce que, con la propuesta de la empresa de autobuses se incrementa el precio pagado por los pensionistas un 60% y el de jubilados un 100% dado que antes no pagaban nada. La administración local debe aportar un 9% más de subvención para el concepto de pensionistas y jubilados.

Por último, el propio CES en su Dictamen 2/2002 sobre la “Revisión de las tarifas del transporte público de viajeros en autobús”, emitido por el Consejo el 22 de noviembre de 2002, recogía las tres siguientes recomendaciones:

- “Las reducciones que se introduzcan en las tarifas destinadas a determinados colectivos (pensionistas, trabajadores, estudiantes, etc.) se han de llevar a cabo de manera que no afecten al equilibrio económico-financiero de la concesión”.
- “No debe admitirse el redondeo como fórmula de cálculo en las subidas”.
- “Estudiar la posibilidad de implantar la fórmula del bonobús en el transporte público de viajeros”

Además el CES concluía que “El Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, oídos los agentes sociales y demás instituciones y organizaciones en él representadas, dictamina favorablemente el que por la Administración competente se autorice un incremento de las tarifas vigentes para el transporte público de viajeros en autobús en nuestra Ciudad siempre y cuando dicho aumento se ajuste a los siguientes criterios:

- El incremento medio de dichas tarifas no debe superar los IPC acumulados en los periodos comprendidos entre diciembre de 2000-diciembre de 2001 y diciembre 2001-diciembre de 2002.
  - En todo caso dicho incremento deberá distribuirse entre los diferentes tramos tarifarios manteniendo la proporcionalidad de la estructura de subidas en la forma propuesta por la propia empresa.
  - Se tengan en cuenta, en lo sucesivo, las recomendaciones contenidas en este dictamen.”

Por lo anteriormente expuesto se deduce que, el incremento de las tarifas no debería superar los IPC acumulados. Atendiendo a los datos del INE (Instituto nacional de estadística), el IPC general acumulado desde diciembre del 2002 hasta diciembre del 2003 ascendió a 2,6% y, en concreto el IPC del transporte en dicho período fue del 1%, según se muestra en la tabla adjunta, siendo el de Ceuta el 3,8%.

**Variación de precios según sistema IPC base 2001 desde diciembre de 2002 hasta diciembre de 2003.**

<b>Grupo</b>	<b>Variación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Variación</b>
<b>Alimentos y bebidas no alcohólicas</b>	<b>4,1 %</b>	<b>Transporte</b>	<b>1,0 %</b>

<b>Bebidas alcohólicas</b>	<b>2,8 %</b>	<b>Comunicaciones</b>	<b>-0,2 %</b>
<b>Vestido y calzado</b>	<b>2,5 %</b>	<b>Ocio y Cultura</b>	<b>0,1 %</b>
<b>Vivienda</b>	<b>2,8 %</b>	<b>Enseñanza</b>	<b>4,3 %</b>
<b>Menaje</b>	<b>1,7 %</b>	<b>Hoteles, cafés, etc</b>	<b>4,1 %</b>
<b>Medicina</b>	<b>2,0 %</b>	<b>Otros</b>	<b>3,1 %</b>
<b>GENERAL</b>	<b>2,6 %</b>		

Fuente: INE.

### III.- RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto se efectúan las siguientes:

- Que el precio final al usuario no se vea afectado por la subida tarifaria por encima de lo que suponga el IPC acumulado en el período de revisión.
- Que la implantación del bonobús no suponga la eliminación de las bonificaciones que en la actualidad disfrutaban colectivos como: trabajadores, extensión Benzú, etc.
- Que la implantación del bonobús suponga un aliciente para el usuario en términos de ahorro ya que con la propuesta actual la reducción es mínima.
- En cuanto a la modificación de los porcentajes de subvención de los billetes de determinados colectivos, debe ser tal que el precio final para esos usuarios no suponga un incremento mayor del IPC.
- Por otro lado, teniendo en cuenta el esfuerzo inversor que la empresa tiene que acometer para la implantación del bonobús así como la mejora del servicio en general, y las limitaciones en cuanto a la subida tarifarias establecidas en este dictamen, las referidas subvenciones tendrán como fin último lograr el equilibrio económico-financiero de la concesión.  
- En cualquier caso el CES se ratifica en sus conclusiones de su dictamen 2/2002, y en particular la recomendación de la implantación del bonobús.

### IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, el Consejo dictamina negativamente la nueva estructura tarifaria presentada por la empresa y sugiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta que se atiendan las recomendaciones expresadas anteriormente.

**Ceuta, 28 de JULIO de 2004**

**EI VICEPRESIDENTE 2º**

**La Secretaria General**

**José Antonio Alarcón  
Caballero**

**Mª Dolores Pastilla Gómez**

